INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Julio Veintisiete (27) de 2022. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto – vía correo electrónico, las presentes diligencias de acción de tutela, iniciada por el señor FRANK CARDONA ULLOA en nombre propio contra INPEC- MODELO- SERVI JURIDICA Correspondió el radicado número **2022-00338.** Sírvase proveer.
El Secretario,

ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Julio Veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Sería del caso que este operador judicial procediera a Admitir la acción constitucional, sino es que se observa que el escrito aportado que se dirige con hoja de reparto ACCIÓN DE TUTELA.

Una vez revisado el escrito este está dirigido es a la Procuraduría General de la Nación, y una vez revisadas las peticiones que lo que se solicita es:

- "Se sancioné disciplinariamente a todos los involucrados dentro de las fallas procesales como condenado.
- Se conceda de manera inmediata el certificado de buena conducta por el penal
- Se notifique al juzgado de la decisión tomada
- Se conceda libertad condicional."

Así las cosas, se observa que si bien se solicita sanción disciplinaria, este operador judicial no es el competente para decidir lo allí indicado, igualmente, se observa que al parecer hay inconformidad con actuaciones de entidades jurídicas, por lo que se INADMITE la presente acción, en espera de que la parte accionante indique al despacho las pretensiones que solicita, los derechos que considera vulnerados e indique con claridad las entidades accionadas y los correos electrónicos en los cuales se pueda notificar a las partes las decisiones de este despacho.

Para lo anterior se concede un término de Veinticuatro (24) horas, so pena de rechazo de la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

aro

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de Julio de 2022, Ejecutivo Laboral No.2021-87. Al Despacho del señor Juez informando que por reorganización interna se hace necesario reprogramar fecha para el presente proceso. Sírvase Proveer.

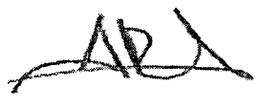

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

REPROGRAMAR la fecha dentro del presente proceso por los motivos expuestos en el informe secretarial, por lo tanto, se informa a las partes que la nueva fecha para resolver las excepciones propuestas es para el día 21 DE OCTUBRE DE 2022 a la hora de las 8:30 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 127 del 28 de JULIO DE 2022

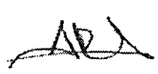

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR